

ADENDA No.1

CONVOCATORIA PÚBLICA No.6 de 2026

“Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el edificio 10 facultad de ciencias ambientales en el marco del proyecto gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro”

Por medio de la cual se ajustan los siguientes documentos:

- **PLIEGOS DE CONDICIONES en los siguientes numerales:**

- 1) Una vez analizada la respuesta dada por el comité de evaluación a la observación No.1 presentada a la convocatoria, se realizará el ajuste el numeral 2.3 “Experiencia específica requerida” el cual quedará escrito de la siguiente manera:

2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El proponente debe acreditar en su propuesta que cuenta con experiencia específica en los siguientes términos: Máximo UNA (01) certificación de contratos de Construcción y/o remodelación de edificaciones institucionales de mínimo 500 m2, dentro del cual se incluyan las siguientes actividades de construcción:

- Muros en mampostería y livianos
- Instalación de ventanería
- Instalaciones eléctricas y de iluminación
- Instalación de acabados en general

- 2) Una vez analizada la respuesta dada por el comité de evaluación a la observación No.1 presentada a la convocatoria, se realizará el ajuste el numeral 2.5 “Requisitos para los Consorcios y Uniones Temporales” el cual quedará escrito de la siguiente manera:

2.5 REQUISITOS PARA LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, debe cumplir con el numeral 2.2 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA. Para la contabilización de la experiencia general se tomará la mayor de las certificadas.

- Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de La Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N.18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente. Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de La Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N.18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

Estos documentos se publican en la página Web en este proceso de la Convocatoria Pública.

Comité Técnico